

# 6/26

## *dictamen*

Sobre el Proyecto de Decreto

por el que se desarrolla la línea de financiación INDARTUZ para la transformación del sector empresarial vasco en el marco de Euskadi Eraldatuz

Bilbao, 6 de julio de 2026



CES  
EGAB

Consejo Económico  
y Social Vasco

Euskadiko Ekonomia eta Gizarte  
Arazoetarako Batzordea

## Dictamen 6/26

---

## I.- ANTECEDENTES

---

El 15 de junio de 2026 tuvo entrada en el Consejo Económico y Social Vasco escrito del Departamento de Hacienda y Finanzas solicitando informe sobre el *“Proyecto de Decreto por el que se desarrolla la línea de financiación INDARTUZ para la transformación del sector empresarial vasco en el marco de Euskadi Eraldatuz 2030”*, según lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley 8/2012, de 17 de mayo, del Consejo Económico y Social Vasco.

La norma que se nos consulta tiene por objeto, según se expone en su artículo 1, constituir una línea de financiación, destinada a pequeñas y medianas empresas, grandes empresas elegibles y personas empresarias individuales y profesionales autónomas, que desarrollando su actividad en los sectores identificados en su Anexo I quieran llevar a cabo proyectos de modernización y mejora competitiva, regulando las condiciones y el procedimiento de acceso a la misma.

La finalidad de esta línea es permitir el acceso a financiación bancaria para atender las necesidades de inversión vinculadas a planes de transformación energética, sostenible, digital, tecnológica, industrial o de crecimiento, de conformidad con los criterios de priorización recogidos en su Anexo II.

De manera inmediata fue enviada copia del documento a todos los miembros del Pleno del Consejo a fin de que remitieran sus propuestas y opiniones y dar traslado de estas a la Comisión de Trabajo pertinente, según lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Económico y Social Vasco.

El 1 de julio de 2026 se reúne la Comisión de Desarrollo Económico y, a partir de los acuerdos adoptados, se formula el presente Proyecto de Dictamen para su elevación al Pleno del Consejo donde se aprueba por mayoría con el voto particular de LAB.

## II.- CONTENIDO

---

El *“Proyecto de Decreto por el que se desarrolla la línea de financiación INDARTUZ para la transformación del sector empresarial vasco en el marco de Euskadi Eraldatuz 2030”* consta de exposición de motivos, 15 artículos ordenados en tres capítulos, una Disposición Adicional, dos Disposiciones Finales y seis anexos.

Explica la exposición de motivos que el escenario actual se caracteriza por la convergencia de desafíos internacionales, retos de competitividad, sostenibilidad y adaptación a un mercado global en constante evolución, junto a transiciones estructurales como la energética-ambiental, la tecnológica-digital y la demográfica-social, que demandan planes y medidas adecuadas para anticiparse, adaptarse e impulsar el liderazgo del tejido empresarial vasco.

Ante el desafío, nace la Alianza Financiera Vasca, un marco de colaboración pública privada, en la que participan el Gobierno Vasco y Elkargi, S.G.R junto con otras entidades financieras vascas, con el objetivo compartido de contribuir a posicionar a Euskadi como referencia en el proceso de reindustrialización europea mediante el diseño y activación de instrumentos financieros alineados con los retos estructurales del país.

En su compromiso con los objetivos de la Alianza, el Gobierno vasco destinará 1.000 millones de euros a través de los instrumentos financieros definidos en Euskadi Eraldatuz 2030, un plan de inversiones con el objetivo de acelerar la transformación del tejido empresarial vasco.

En el marco de la iniciativa Euskadi Eraldatuz 2030, la CAE ha considerado necesario articular una línea de financiación extraordinaria de apoyo financiero para la transformación, Línea Indartuz, destinada a facilitar inversiones estratégicas que contribuyan a acelerar el crecimiento empresarial a través del redimensionamiento, la internacionalización, la digitalización y la descarbonización como ejes impulsores del modelo productivo del tejido empresarial vasco.

Se trata de una línea de préstamos cuyo importe se concretará en la correspondiente orden de cada convocatoria, avalados por Elkargi, S.G.R., reafianzados por la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi. De igual forma se suscribirán convenios con todas aquellas entidades financieras interesadas en financiar las operaciones de préstamo que se formalicen al amparo del mismo.

Con tal fin, la presente norma regula las condiciones de acceso a la línea de financiación, las empresas y personas beneficiarias, la disponibilidad de los recursos y las condiciones que regirán los préstamos. También comprende el procedimiento de tramitación ante la sociedad de garantía recíproca colaboradora y las entidades financieras colaboradoras de las solicitudes de financiación.

A tal objeto, el proyecto de Decreto recoge el siguiente articulado:

#### **CAP. I. DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1. Objeto

Art. 2. Empresas y personas beneficiarias

Art. 3. Situaciones financiables

#### **CAP. II. OPERACIONES DE FINANCIACIÓN**

Art. 4. Convenios con la sociedad de garantía recíproca y el resto de entidades financieras colaboradoras

Art. 5. Características de las operaciones de aval

Art. 6. Características de las operaciones de financiación

#### **CAP. III. PROCEDIMIENTO**

Art. 7. Convocatoria

Art. 8. Procedimiento

Art. 9. Documentación a presentar

Art. 10. Presentación de solicitudes

Art. 11. Análisis de las solicitudes y formalización del Documento de Autorización de Aval

Art. 12. Formalización de las operaciones de préstamo

Art. 13. Reclamaciones de empresas y personas beneficiarias

Art. 14. Comprobación y supervisión

Art. 15. Compatibilidad de las ayudas

## ANEXOS

I. Relación de códigos CNAE admitidos

II. Tipología de transformaciones financiables

III. Modelo de convenio entre la Administración General de la CAE y Elkargi SGR por el que se desarrolla la línea de financiación Indartuz

IV. Modelo de convenio entre la Administración General de la CAE y el Banco... por el que se desarrolla la línea de financiación Indartuz

V. Fomularios

VI. Documento de autorización de aval

## III.- CONSIDERACIONES GENERALES

---

### *i) Valoración general*

Se somete a nuestra consideración el “*Proyecto de Decreto por el que se desarrolla la línea de financiación INDARTUZ para la transformación del sector empresarial vasco en el marco de Euskadi Eraldatuz 2030*”, que constituye un instrumento orientado a facilitar el acceso a financiación para proyectos de inversión vinculados a la modernización y mejora de la competitividad de las empresas, en línea con los objetivos de transformación económica impulsados por Euskadi Eraldatuz 2030. El recurso a otros instrumentos financieros, como es el caso, además de los mecanismos basados exclusivamente en subvenciones directas, responde a un uso cada vez más extendido en las políticas públicas de apoyo empresarial, al favorecer un mayor efecto multiplicador de los recursos públicos y estimular la movilización de financiación privada, por lo que **valoramos positivamente** la norma que se nos consulta.

En cualquier caso, como política pública que es, la línea de financiación Indartuz debe ser compatible con la garantía de los derechos laborales, incluida la estabilidad en el empleo, con baremos de retorno social y laboral y con el control democrático de la economía.

Por otra parte, consideramos positiva la colaboración articulada entre la Administración, Elkargi y las entidades financieras colaboradoras, así como la bonificación de la comisión de aval, que contribuye a mejorar las condiciones de acceso a la financiación de las empresas beneficiarias.

Por último, cabe valorar favorablemente la amplitud de las actuaciones susceptibles de financiación, que permite dar cobertura a proyectos de transformación energética, digital, tecnológica, industrial, sostenible y de crecimiento empresarial, favoreciendo la adaptación del instrumento a las distintas necesidades del tejido productivo.

No obstante, señalaremos a continuación algunas **cuestiones y ámbitos de mejora** detectados en el proyecto de Decreto:

## **ii) Los requisitos exigidos**

Consideramos necesario reflexionar sobre la adecuación de algunos de los requisitos económico-financieros exigidos para acceder a la línea de financiación. En particular, la exigencia de mantener unos fondos propios equivalentes, al menos, al 10 % del balance y la exclusión de empresas que hayan registrado pérdidas durante tres ejercicios consecutivos (**art. 2.1.a**) pueden limitar el acceso de empresas que, aun atravesando procesos inversores de especial intensidad o fases de transformación empresarial, presentan proyectos económicamente viables y con capacidad de generar mejoras en su competitividad.

En este sentido, cabría valorar la incorporación de mecanismos que permitan ponderar estas circunstancias caso por caso, de forma que la existencia de planes de viabilidad suficientemente acreditados, procesos recientes de recapitalización u otras circunstancias objetivas que evidencien la solvencia futura del proyecto puedan ser tenidas en consideración en la evaluación de las solicitudes, garantizando, en todo caso, unas reglas claras que eviten la discrecionalidad y que no conviertan a Indartuz en una especie de fondo de rescate.

## **iii) Las transformaciones financieras**

El Anexo II del proyecto de Decreto enumera las transformaciones de las actividades empresariales que pueden beneficiarse de los instrumentos financieros que se regulan en la norma. Acerca de estas iniciativas financieras, queremos señalar varias cuestiones:

1. La internacionalización está contemplada en el conjunto del texto y de manera expresa en el Anexo II: *"internacionalización mediante un proceso de apertura y consolidación de la presencia de la empresa en mercados exteriores"*.

En nuestra opinión, esta internacionalización debería también impulsarse en términos de cooperación con empresas externas a la CAPV que quieran invertir en nuestro territorio. Así, además del empleo bidireccional de la internacionalización, se podrían obtener externalidades positivas derivadas del aprendizaje y de los posibles efectos *spillover*.

2. Entre las transformaciones financieras se recoge la *"implantación de nuevas líneas de producción o relocalización industrial"*. Consideramos, en primer lugar, que debería aclararse a qué se refiere el término "relocalización". Sin perjuicio del apoyo a las iniciativas de internacionalización, que se valoran positivamente, esta herramienta, en nuestra opinión, no debería facilitar en ningún caso la relocalización de empresas vascas fuera de nuestro territorio.
3. El Decreto promueve la financiación de iniciativas de transformación tecnológica-digital. Este Consejo entiende que la financiación de este tipo de proyectos debería incluir criterios de transición tecnológica justa.

## **iv) Los tipos de interés máximos**

El **art. 6.1** establece, entre las características de las operaciones de financiación, que el tipo de interés máximo será el *"euribor a seis meses más un diferencial máximo de xxx". A estos efectos, se entenderá por Euribor, el tipo de interés interbancario obtenido a través de la pantalla EURIBOR=, de Reuter, base (Act/360), u otra pantalla que suministre la misma información en el caso de que desaparezca la anterior, para depósitos a seis meses, correspondiente al segundo día hábil anterior a la fecha de la*

*operación o a la fecha de revisión”.*

La indeterminación del diferencial máximo que se recoge en el proyecto de Decreto se justifica en la Memoria de tramitación explicando que, dado el largo período de tramitación administrativa de la norma, se considera más apropiado negociar el dato con las entidades financieras prestamistas que vayan a participar en una fecha más cercana a su entrada en vigor.

Si bien compartimos tal argumentación, entendemos que, en todo caso y con independencia de las referencias recogidas en la Memoria de tramitación, parece exigible, en el proyecto de Decreto que se nos ha presentado, una mayor concreción de los criterios que deberán tenerse en cuenta a la hora de determinar el tipo máximo de las operaciones de financiación.

#### **v) Otras cuestiones**

- Podría ser conveniente que los operadores de gestión no sólo se dedicaran a la concesión y tramitación de las líneas de financiación, sino que también proporcionaran un asesoramiento específico en el momento de la solicitud. De esta forma, aumentaría la eficacia de las solicitudes y, por ende, la de su materialización. Facilitaría también el seguimiento y control de los proyectos financiados.
- Llama la atención que en esta norma no haya una referencia y/o conexión con el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación Euskadi 2030 (PCTI 2030). Relacionar el mismo con las acciones prioritarias de financiación, al menos en algún caso, podría generar impactos sinérgicos en beneficio de la competitividad. Además, esta cuestión se intensifica si se establece el foco en dimensiones empresariales pequeñas.
- Parece oportuno establecer canales (instrumentos) de recursos financieros para el fomento de iniciativas relacionadas con la competitividad en general y con las transiciones energética, tecnológico-digital y demográfica en particular, destinadas a dimensiones empresariales o de negocios que pueden tener necesidades al respecto.

Ahora bien, la transición demográfica aparece mencionada en la introducción del proyecto de Decreto y en los convenios anexos, pero la línea de financiación Indartuz como tal no contempla esta transición específicamente entre las tipologías de inversión financiables. Si al final su mención sólo sirve para generar un marco conceptual y justificativo del programa, quizás sería más correcto suprimirla, ya que puede inducir a confusión.

## **IV.- CONCLUSIÓN**

---

El CES Vasco considera adecuada la tramitación del *“Proyecto de Decreto por el que se desarrolla la línea de financiación INDARTUZ para la transformación del sector empresarial vasco en el marco de Euskadi Eraldatuz 2030”*, con las consideraciones que este órgano consultivo ha efectuado.

Vº Bº del Presidente

La Secretaria General

Javier Muñecas Herreras

Izaskun Astondoa Sarria

## ANEXO

### VOTO PARTICULAR DE LA REPRESENTACION DE LAB

El Pleno del CES se reunió el día 6 de julio de 2026, y se aprobó el dictamen relativo a la línea de financiación INDARTUZ para la transformación del sector empresarial vasco en el marco de Euskadi Eraldatuz 2030. El sindicato LAB votó en contra. Tras dicha reunión, esta institución quiere manifestar lo siguiente:

#### VOTO PARTICULAR

Manifestamos nuestra oposición al dictamen a pesar de estar de acuerdo con algunas aportaciones recogidas en él; estos son los motivos:

##### 1. La línea de financiación demuestra la carencia de un banco público.

Antes de que se creara Kutxabank, una de las funciones de los diversos bancos de Euskal Herria era garantizar la financiación de las empresas. En la actualidad, Kutxabank funciona como banco privado, puesto que prioriza incrementar las ganancias frente a la utilidad pública. Eso dificulta enormemente la financiación de cualquier proyecto económico y la administración debe ofrecer recursos

Prueba de ello es también la inclusión del Instituto Vasco de Finanzas entre los posibles financiadores de la línea de crédito en la disposición adicional única del decreto. La realidad es que su función será marginal, ya que el decreto está diseñado principalmente para que la banca privada se beneficie.

Dicha línea de financiación es una continuación de las políticas neoliberales. No se trata de un «marco de colaboración público-privada»; los beneficios se los quedará el capital y, en caso de que haya pérdidas, las pagaremos entre todos y todas **El dinero público se destina a garantizar la rentabilidad de los bancos privados, y no hay ninguna condición que garantice el retorno social.**

##### 2. Artículo 1. – Objeto.

La propuesta establece cuanto sigue: «la finalidad de esta línea es permitir el acceso a financiación bancaria para atender las necesidades de inversión vinculadas a planes de transformación energética, sostenible, digital, tecnológica, industrial o de crecimiento».

En LAB creemos que no es suficiente definir los objetivos. Del mismo modo que se establecen los objetivos de atender las necesidades de inversión, es fundamental indicar claramente que los planes que se presenten para cumplir dichos objetivos no ocasionarán la pérdida de empleo en Euskal Herria. **El dinero público no se puede emplear para financiar la destrucción del empleo, ni tampoco la precarización.**

Asimismo, las transformaciones financiadas con dinero público no pueden servir únicamente para mejorar la competitividad entre empresas, también tienen que garantizar el bienestar de toda la sociedad, la lucha contra las discriminaciones y la mejoría de las condiciones laborales. Los fondos públicos no pueden reproducir o incrementar las diferencias estructurales.

Por consiguiente, entre las transformaciones recogidas en el anexo II no debería figurar la «relocalización industrial», salvo que se realice en otro territorio de Euskal Herria. Tampoco debería figurar el siguiente punto: «internacionalización mediante un proceso de apertura y consolidación de la presencia de la empresa en mercados exteriores».

En ambos casos, dichas transformaciones pueden ocasionar que ciertas actividades se deslocalicen y se pierda empleo. Además, las empresas también cuentan con otros tipos de incentivos para su Internacionalización.

### **3. Artículo 2.- Empresas y personas beneficiarias.**

Los requisitos planteados en el borrador del decreto para acceder a la línea de financiación no son suficientes.

Por un lado, se solicita que las empresas no hayan incurrido en pérdidas durante tres años consecutivos. Por tanto, se tiene que tratar de proyectos consolidados. En ese caso, sería conveniente requerir que la mayoría del personal (por ejemplo, el 80 %) tuviera contrato fijo.

Por otro lado, las empresas deben elaborar varios planes o bien, en caso de que se les conceda la línea de financiación, comprometerse a llevar a cabo todos los planes.

1. El plan de igualdad, incluido un plan para hacer frente a la brecha salarial; el plan para garantizar la igualdad y la no discriminación de las personas LGTBI+; y el plan para combatir la violencia machista.
2. Los protocolos o las medidas para prevenir y combatir la discriminación racista, también en los procesos de contratación.
3. El plan de descarbonización.
4. El plan de normalización lingüística
5. Relevé generacional. Contrato de relevé.
6. El plan de prevención. Coeficientes reductores.

Por tanto, en la valoración del programa (artículo 14), debe indicarse que, además de realizar inversiones, también deben cumplirse el plan de igualdad, el plan para la igualdad de las personas LGTBI+, los protocolos contra la discriminación racista, y los planes de descarbonización y de normalización lingüística. Además, las empresas deberán demostrar que no se ha destruido empleo y que no ha aumentado la proporción de contratos temporales.

### **4. Artículo 14. Completar el catálogo de penalizaciones.**

En relación con las obligaciones indicadas en el punto anterior, convendría añadir otro apartado en el artículo 14 para recoger lo siguiente: la empresa deberá devolver la mitad de la financiación recibida, así como los intereses legales correspondientes, en caso de que no cumpla los planes de igualdad, el plan para la igualdad de las personas LGTBI+, los protocolos contra la discriminación racista, las medidas contra la discriminación racista, los planes de descarbonización y el plan de normalización lingüística. En caso de que durante el periodo de vigencia de la financiación la empresa entre en un ERTE, o si al finalizar el proyecto la empresa ha aumentado la proporción de contratos temporales o ha destruido empleo, deberá devolver la financiación recibida, así como los intereses legales correspondientes.

Además, las empresas que vayan a recibir subvenciones o financiación pública no podrán tener una sentencia firme por discriminación sexual, acoso machista, racismo o vulneración grave de los derechos laborales en los últimos años.

## 5. Referencia de tipos de interés.

La norma no debería utilizar el Euríbor para determinar los tipos de interés. Se trata de una referencia privada (la calcula una asociación de bancos), por lo que en ese aspecto no es muy transparente. Asimismo, cabe recordar que el índice Libor desapareció y que varios bancos internacionales fueron sancionados a comienzos de siglo por manipular dicha referencia. Además, las investigaciones europeas pusieron de manifiesto que algunos bancos también manipularon el Euríbor. Por ello, el Banco Central Europeo estableció una nueva referencia en el índice €STR. El Banco Central Europeo es el encargado de administrar y calcular ese índice basándose en los informes estadísticos del mercado monetario del Eurosistema. Por consiguiente, ofrece una garantía adicional. Otra referencia es la facilidad marginal de crédito fijada por el BCE. Utilizar una u otra de las referencias mencionadas daría más transparencia al proyecto.

De cualquier manera, no resulta muy transparente no indicar en el borrador el diferencial que aplicarán los bancos (¿xxx?) a los préstamos. Teniendo en consideración los grandes beneficios que obtienen los bancos, la importancia que tienen para el tejido productivo las transformaciones que se van a financiar, y el bajo riesgo para los bancos, ya que todos los préstamos están avalados por la Administración pública, LAB propone que el diferencial máximo sea del 0,25 %".

## 6. No a la expansión de la industria armamentística.

Se está impulsando la industria armamentística como una oportunidad estratégica para reindustrializar, con mucha opacidad y por la puerta de atrás. La industria militar no puede ser el salvavidas de un sector. **No se puede negociar ni con el genocidio, ni con las guerras.** Las empresas que han orientado su actividad hacia la industria civil están realizando una transición hacia la industria militar. Los fondos públicos podrían utilizarse para impulsar la transformación ecosocial de la industria y eso, además de garantizar la planificación, la participación del personal y la propiedad pública, generaría empleo en sectores que serían estratégicos. **Sí a una industria que sea socialmente necesaria y ecológicamente sostenible.**

Por todo lo antedicho y por las razones expuestas, el sindicato LAB vota en contra de la línea de financiación INDARTUZ para la transformación del sector empresarial vasco en el marco de Euskadi Eraldatuz 2030. En LAB consideramos que la línea de financiación INDARTUZ que se nos ha presentado no establece una base suficiente para realizar una transición ecosocial, feminista y antirracista; por consiguiente, no compartimos la conclusión general final indicada en el dictamen.

Euskal Herria, 6 de julio de 2026